

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 63001310300120230013200

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

La anterior demanda para iniciar proceso de pertenencia, revisada se observa:

Establece la norma:

“Artículo 26. Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así:

(...)

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

En este caso se indica en la demanda: “según el avalúo catastral del bien a la fecha de hoy, la estimo en la suma CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MC (42.366.000)” lo que se desprende del pdf 007Anexo3.

Así las cosas, tenemos que, por tratarse de una acción de naturaleza real, es la norma referida la que se tiene en cuenta para estimar la cuantía.

La mayor cuantía para el año 2023 se encuentra fijada en (\$195.090.900), siendo menor la de la demanda estudiada.

En ese orden de ideas, este asunto corresponde a los señores jueces municipales por lo que se dispondrá la remisión de este asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso de PERTENENCIA promovido por MARÍA ZULAY DÍAZ ACOSTA; por carecer este juzgado de competencia para asumir su conocimiento.

SEGUNDO: REMITIR estas diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA PATRICIA LINARES para representar los intereses del reclamante, sólo en lo que a este auto refiere.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3092c94006af4852568ccc65bbcb326b5d20414adfc427a228c930c474dda1**

Documento generado en 29/06/2023 08:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>